

CAPITULO X – ENTRADA TEMPORAL

I. OBJETIVO

Facilitar la entrada temporal de personas de negocios de acuerdo con la legislación aplicable de cada Parte. El Capítulo cubre al personal intracorporativo, visitantes de negocios, proveedores de servicios posteriores a la venta así como sus cónyuges, parejas en unión libre y niños.

II. ESTRUCTURA, ALCANCE Y CONTENIDO

1. Estructura

Las disposiciones relativas a la entrada temporal están contenidas en un artículo.

2. Alcance y Contenido

A. Ámbito de Aplicación:

Las Partes inician considerando que la inversión y los servicios son aspectos importantes en el comercio de mercancías y, por lo tanto, deciden facilitar la entrada temporal de aquellos nacionales que sean: personal intracorporativo, visitantes de negocios, proveedores de servicios posteriores a la venta y sus familias. La entrada temporal se hará de acuerdo con las leyes y reglamentos de cada Parte.

B. Revisión:

Con el fin de desarrollar y profundizar más en sus relaciones, las Partes acuerdan que en un plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigencia del Tratado, revisarán la aplicación de las disposiciones sobre la entrada temporal con el fin de determinar sobre la necesidad de desarrollar aún más las disciplinas en esta materia.

C. Información:

En un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigencia del Tratado, las Partes pondrán a disposición material explicativo de los requisitos para la entrada temporal de manera que los ciudadanos de la otra Parte se familiaricen con dichos requerimientos.

D. Definiciones:

En esta sección se definen los principales términos de aplicación en este Capítulo.